



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 3 de febrero de 2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del centro municipal infantil «Elfos», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Cuarto. – Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del centro municipal infantil “Elfos”.

Vista la memoria de Alcaldía en la que se fundamenta la modificación de dicha ordenanza y sus tasas, en poder continuar el centro dentro del programa «Crecemos», según carta recibida de la Excm. Diputación de Burgos, y en virtud de lo establecido en la adenda al convenio de dicho programa, firmada ésta por el ayuntamiento. Por lo que se debe actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del ayuntamiento, y según lo firmado en la adenda, el servicio tendrá carácter gratuito para las familias. Únicamente se podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, pagos que serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe económico financiero realizado por Intervención.

Debatida la propuesta, el pleno, por unanimidad de los Concejales asistentes acordó:

*Primero.* – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del centro municipal “Elfos”, incluyendo las siguientes modificaciones:

“Artículo 6. – Cuota tributaria.

El programa ‘Crecemos’ tendrá carácter gratuito para las familias, por lo que no se exigirá el pago de cuota tributaria alguna”.

*Segundo.* – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.* – Considerar definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Modúbar de la Emparedada, a 6 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Sylvia Burgos Linares